



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-140
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SAMIRNA OLAYA SANCHEZ
DEMANDADO:	EDISSON MENDEZ MIRANDA

Como la estudiante de derecho **VANESSA GALINDO LOPEZ**, sustituye el poder que le confirió la demandante a la estudiante **DANIELA ALEJANDRA GOMEZ ARISTIZABAL**, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la joven **GOMEZ ARISTIZABAL** para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución remitido al correo electrónico del despacho el pasado 3 de agosto.

Se le indica al estudiante que el presente asunto se encuentra inactivo por falta de impulso procesal, por tanto se requiere para que adelante las gestiones pertinentes con el fin de notificar al demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario
